



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La energía eléctrica, fundamental en el desenvolvimiento de la vida moderna, conlleva permanentes riesgos en su manipulación, razón por la cual es importantísimo no escatimar esfuerzos a la hora de contemplar y regular todos los aspectos que tiendan a conferir seguridad en su uso.

Los siniestros, producto de irregularidades en instalaciones de inmuebles públicos y privados o en la vía pública suceden inexorablemente, circunstancia que nos obliga a implementar una normativa que brinde mayor seguridad a la población respecto a la calidad y al funcionamiento de dichas instalaciones. Los ciudadanos tienen el derecho inalienable de disponer de seguridad eléctrica, siendo responsabilidad primaria del Estado provincial velar por la seguridad e integridad física de las personas que vivan o circulen por su jurisdicción.

Por lo expuesto -y tal como ocurre con otro tipo de actividades, por ejemplo, en las instalaciones de gas- el presente proyecto de ley introduce la figura del "Instalador Electricista Habilitado", entendiendo a éste como un profesional que reúna las capacidades y conocimientos necesarios para realizar tareas relacionadas a instalaciones eléctricas en condiciones de seguridad para los bienes y las personas. Con el propósito de conferirle a dichas tareas mayor legitimación, el "Instalador Electricista Habilitado" debe certificar el cumplimiento de los estándares de los materiales y elementos utilizados, como así también el procedimiento técnico llevado a cabo, constituyéndose en responsable del fiel seguimiento de las normas de seguridad eléctrica vigentes.

El Ente Provincial Regulador de Electricidad (EPRE), en tanto natural autoridad de aplicación de la presente ley y en el afán de sistematizar y controlar toda la información pertinente, deberá crear un "Registro de Instaladores Eléctricos Habilitados" de acuerdo a categorías claramente diferenciadas en función de los distintos niveles de formación y/o capacitación que posean, a la vez que establecerá las condiciones y exigencias que deben cumplir las certificaciones emitidas por éstos.

Esta iniciativa tiene como antecedente más inmediato la ley n° 10281, sancionada en el año 2015 en la provincia de Córdoba, con la que comparte su objeto primordial, el que no es otro que mejorar las condiciones de confiabilidad, seguridad y eficiencia en las instalaciones eléctricas en inmuebles y en la vía pública.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase el "Registro de Instaladores Electricistas Habilitados" de la Provincia de Río Negro, el que comprende las siguientes categorías:

- Categoría I: Profesional con título de grado universitario, con alcance/ incumbencia en la especificidad eléctrica.
- Categoría II: Técnico con título habilitante con incumbencia en la especificidad eléctrica.
- Categoría III: Idóneo con capacitación relacionada a la especificidad eléctrica.

Artículo 2°.- El Instalador Electricista Habilitado debe emitir un "Certificado de Instalación Eléctrica Apta" relativo al cumplimiento de los estándares de calidad de los materiales y elementos utilizados, como así también al procedimiento técnico llevado a cabo, constituyéndose en responsable del cumplimiento de las normas de seguridad eléctrica fijadas por la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- El Ente Provincial Regulador de Electricidad (EPRE) se constituye en autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo realizar la permanente actualización del "Registro de Instaladores Electricistas Habilitados", determinar las condiciones y exigencias que debe cumplir el "Certificado de Instalación Eléctrica Apta" y establecer el régimen de infracciones y sanciones a lo normado por la presente.

Artículo 4°.- De forma.